

La AIReF constata avances en el Ingreso Mínimo Vital, pero persisten importantes brechas de cobertura

31/08/2026

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) ha publicado recientemente su quinta evaluación del Ingreso Mínimo Vital (IMV), con la que culmina el ciclo de análisis anuales sobre esta prestación. Esta última evaluación, centrada en el ejercicio 2025, analiza la cobertura del IMV, la complementariedad con otras prestaciones y la comparativa con prestaciones similares en otros países de la Unión Europea (UE). Asimismo, a partir de los principales hallazgos identificados en el informe, la AIReF formula diversas propuestas orientadas a mejorar el diseño y la implementación del IMV, con el objetivo de reforzar su eficacia dentro del sistema de protección social.

Principales hallazgos

- **Cobertura:** En 2025, el IMV alcanzó a 455.401 hogares (44,2% de los hogares potenciales), mientras que el 52% de los hogares elegibles no lo solicitaron. En el caso del Complemento de Ayuda para la Infancia (CAPI), el porcentaje de hogares elegibles que no lo solicitaron esta prestación es del 71%.
- **Tramitación:** El tiempo medio de tramitación se ha reducido a 99 días (104 días menos que en 2024), aunque persisten barreras administrativas y de información.
- **Complementariedad:** El 51% de los hogares con IMV recibe alguna otra prestación a lo largo del año, siendo las prestaciones por desempleo las que presentan una mayor concurrencia: en 2024, el 29,5% de los hogares con IMV percibió prestaciones o subsidios por desempleo. La simultaneidad IMV-subsidio por desempleo se duplica a partir de los 52 años. En este sentido, la AIReF propone reforzar la coherencia entre ambas prestaciones y revisar la pertinencia de su simultaneidad, especialmente en el caso del subsidio para mayores de 52 años, de modo que cada necesidad sea atendida a través de una única prestación.
- **Impacto en la pobreza:** El IMV reduce la tasa y la brecha de pobreza de forma mecánica, incrementando la renta de los hogares beneficiarios. Sin embargo, la cobertura y la capacidad de reducción de la pobreza siguen siendo inferiores a la media europea, a pesar de que la cuantía del IMV es de las más altas de la UE. Al mismo tiempo, el informe

reconoce que la protección económica se ha intensificado considerablemente: la renta garantizada del IMV aumentó un 42,8% entre 2020 y 2025.

- **Permanencia:** El 46% de los hogares perceptores del IMV permanece en la prestación transcurridos 60 meses. La AIReF observa que una mayor cuantía del IMV en relación con la renta garantizada se asocia con una menor probabilidad de salida de la prestación, lo que refuerza, a juicio de la institución, la necesidad de mejorar el diseño del incentivo al empleo.
- **Comparativa internacional:** España destaca por la cuantía elevada de su prestación de último recurso, pero su cobertura y eficacia en la reducción de la pobreza están por debajo de la media de la UE. Otros países utilizan referencias de renta más recientes y mecanismos de activación laboral más intensos.

IMV y discapacidad

En relación con la **discapacidad**, el documento de la AIReF apunta algunas cuestiones en el bloque dedicado al análisis de la complementariedad del IMV con otras prestaciones del sistema de protección social. El informe señala que el perfil de los hogares perceptores del IMV es similar al de las rentas mínimas autonómicas o las prestaciones familiares, pero claramente diferenciado del correspondiente a las prestaciones por incapacidad permanente y dependencia. Estas últimas se concentran en colectivos de mayor edad, con niveles de renta y patrimonio más elevados y con menor presencia de menores en el hogar.

La concurrencia entre el IMV y las prestaciones por incapacidad permanente es reducida: en 2024, únicamente el 0,9% de los hogares beneficiarios del IMV percibía también una prestación por incapacidad permanente, frente al 3,8% del conjunto de hogares del territorio fiscal común. Desde la perspectiva inversa, es decir, considerando el peso de los hogares con IMV dentro de cada colectivo de perceptores, estos representan aproximadamente el 4% de los hogares perceptores de prestaciones de dependencia, mientras que su presencia entre los perceptores de incapacidad permanente apenas supera el 1%.

Conviene señalar que estos datos no permiten cuantificar la presencia de personas con discapacidad entre los hogares beneficiarios del IMV, ya que discapacidad, incapacidad permanente y dependencia constituyen categorías diferentes y no necesariamente coincidentes.

Respecto al empleo, el informe recoge la reciente reforma del incentivo al empleo aprobada mediante el Real Decreto 240/2026, de 25 de marzo, que modifica el Real Decreto 789/2022. La reforma reduce de tres a dos los tramos de exención: se exime el 100% del incremento de las rentas del trabajo o de la actividad económica hasta 6.000 euros anuales y, a partir de esa

cantidad, el 50% del exceso, porcentaje que se eleva al 55% en los hogares con complementos por discapacidad o monoparentalidad.

Aunque la reforma simplifica el esquema del incentivo, la AIReF considera que no resuelve algunos de sus problemas estructurales, en particular el uso de información fiscal observada con desfase, la falta de un horizonte claro de duración y la ausencia de una modulación suficientemente vinculada a la activación laboral.

Propuestas de mejora

1. **Reformular el incentivo al empleo:** Adaptar el diseño para que sea más efectivo en la activación laboral, utilizando información de renta más actual y modulando los incentivos según la intensidad de la jornada y el momento de incorporación al empleo.
2. **Automatizar la verificación de requisitos:** Avanzar hacia sistemas automáticos de verificación y reconocimiento, especialmente para el complemento de ayuda a la infancia (CAPI), utilizando información administrativa más reciente.
3. **Definir objetivos claros y medibles:** Establecer metas cuantificables y plazos para evaluar el grado de cumplimiento del IMV en términos de cobertura y reducción de la pobreza.
4. **Reforzar campañas de información y acompañamiento:** Mejorar la información y el apoyo individualizado para reducir el non take-up y facilitar la inclusión de los beneficiarios.
5. **Mantener estadísticas homogéneas y comparables:** Continuar con la recopilación de datos mensuales sobre beneficiarios e importes para monitorizar la complementariedad con otras rentas mínimas. Disponer de estadísticas homogéneas sobre rentas mínimas, basadas en microdatos facilitados por las comunidades autónomas, permitiría seguir evaluando su interacción con el IMV, así como la cobertura de la pobreza y los solapamientos entre prestaciones.
6. **Reforzar la coherencia con otras prestaciones:** Mejorar la coordinación entre el IMV y el subsidio por desempleo, especialmente para mayores de 52 años, evitando solapamientos y periodos de desprotección.
7. **Revisar el diseño a la luz de la experiencia europea:** Adaptar el IMV en aspectos como el periodo de cómputo de rentas, la definición del hogar y los mecanismos de activación laboral.

Informe: 5ª Opinión sobre el Ingreso Mínimo Vital. AIReF., julio 2026. https://www.airef.es/wp-content/uploads/2026/07/IMV/IMV_Opinion5.pdf

El Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED) es un instrumento técnico al servicio de las personas con discapacidad y del resto de ciudadanos, las Administraciones Públicas, la Universidad y el Tercer Sector, para la recopilación, sistematización, actualización, generación y difusión de información relacionada con el ámbito de la discapacidad.

El Informe de Olivenza es un documento de carácter general sobre la situación de las personas con discapacidad en España, realizado por el Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED), tal como se estipula en la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad, en su artículo 73,2 (RDL 7/2013 de 29 de noviembre); centrándonos en el eje económico, uno de los tres ejes que integra el sistema de indicadores elaborado para medir la inclusión social de las personas con discapacidad, se observa cómo éstas se encuentran en situación de desventaja respecto a la población en general respecto a la participación y ejercicio de sus derechos en el ámbito productivo y laboral.

El OED tiene su amparo en el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Se configura como instrumento de promoción y orientación de las políticas públicas de conformidad con la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Las instituciones promotoras del OED son el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través de la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad y el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad y la Universidad de Extremadura.

